

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2024-00428 00

Teniendo en cuenta, la información contenida en el certificado de tradición del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión, se destaca que, el automotor registra un embargo vigente al interior de un proceso de cobro coactivo bajo radicado 76147000000017175692 que cursa en la Secretaria de Transporte y Tránsito de Cartago, inscripción que limita la posibilidad de ejercer el mecanismo de pago directo, pues este es un trámite breve que carece de ciertas actuaciones judiciales que podrían garantizar derechos de terceros y, que en tal virtud ante la ausencia de ellos imposibilita promover esta acción, en el entendido que no existe la posibilidad de cancelar esa medida a efectos de prevalecer la presente garantía y ejecutar la acción.

Nótese que, en la presente solicitud no existe prelación de embargos, en tanto que, este procedimiento se limita a la aprehensión y entrega del vehículo objeto de la garantía prendaria, tampoco opera la prelación de crédito en virtud de la clase de proceso.

En consecuencia, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, RESUELVE:

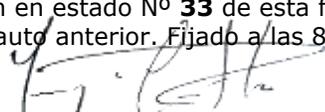
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda PAGO DIRECTO instaurada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de JOSÉ ROBERTO QUINTERO PALAU.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. (C.G.P. art. 90).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día nueve (9) de mayo de 2024
Por anotación en estado N° **33** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87fd98d77134b46bb4581f3f6d0be06d9f79bf435cfdcdc6c974350ea504240d**

Documento generado en 08/05/2024 11:29:36 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>